

EL GLOBO.

Se suscribe en CADIZ, en el despacho de este periódico; en JEREZ en la librería de Bueno; en el PUERTO en la de Valderrama; en SANLUCAR en casa de Gurría; y en SAN FERNANDO, en el almacén de Díaz.—PRECIO DE SUSCRICION.—Para Cádiz, llevados á las casas rs. vn. 13.—Recogiéndolo en el despacho 12.—Para fuera de Cádiz, franco de porte, 16.

CADIZ

JUEVES 12 DE NOVIEMBRE.

Lo que desean los pueblos.

Cualquiera que sea la opinion que se profese sobre los periodos politicos, semejantes á este por donde acabamos de atravesar, está fuera de duda que deben ser observados por los hombres reflexivos con profundo y especial interes. Cuando se separan del orden normal los pueblos, cuando sacuden con razon ó sin ella el yugo de la autoridad, quedando entregados libremente á sus instintos y sus pasiones, es fácil conocer cuales son las principales inclinaciones que los dirigen y las mas urgentes necesidades que experimentan.

¿Entregados los pueblos á su libre voluntad en esta última época, donde han puesto sus miras y cual ha sido la principal tendencia de las juntas?

El pronunciamiento de Setiembre tenia sin duda un fin, del mismo modo que un origen político, y una de sus mas importantes consecuencias ha sido una variacion esencialísima en lo mas alto de la escala gubernativa. Pero si hemos de decir lo que sentimos mas bien este cambio de Regencia ha sido un resultado imprevisto que el término natural y deseado del alzamiento de las provincias.

¿Por lo general que es lo que hemos visto predominar en las provincias desde que la revolucion tuvo principio? ¿Han sido pasiones políticas? ¿Ha sido el fanatismo de los partidos? Han sido doctrinas nuevas y aventuradas sobre el sistema constitucional del estado? Podrá decirse que algunos periodistas han mostrado un rigor inflexible en sus exigencias reaccionarias, que otros escritores, ó por convencimiento ó por fijar sobre sí la atencion pública con la novedad de sus exageraciones han llegado en su delirio hasta el punto de hablar de república; podrá decirse tambien que algunas juntas han dado rienda suelta á los resentimientos de los partidos. En buen hora; pero todas estas deben ser miradas como excepciones y no como señales inequívocas del carácter de la última revolucion.

En lo que han puesto sus miras las provincias: de lo que mas han hablado los periódicos, de lo que mas se han ocupado las juntas ha sido en puntos de interes positivo y de conveniencia local. Y sino, díganenos donde ha llegado mas lejos la irritacion de los ánimos. ¿Ha sido por ventura donde solo estaban en cuestion principios políticos, como en Tarancon, por ejemplo, donde se hallaban á la vista tropas que seguian la bandera de la Reina con otras que seguian la de las juntas? ¿O ha sido mas bien donde estaban en pugna intereses locales, y pretensiones encontradas como las de Vigo y de Pontevedra?

El furor de algunos aislados fanáticos podrá haber tenido por objeto la Regencia, el Senado, ó la misma Corona si se quiere. Pero el descontento de los pueblos se ha estrallado ante todo contra la contri-

bucion del 4 p^o, contra los empleados, contra los aranceles, ó contra los arriendos.

En Cádiz sin ir mas lejos, ¿el primer motin que presenciemos despues de instalada la junta fué contra los autores del estado de sitio ó contra la empresa de Ors? ¿Cuándo ha sido mas popular la junta, cuando ha representado en favor de la disolucion total de las Cortes, ó cuando abolió los derechos injustos que oprimian á este comercio, como el de averia moderna y fortificacion? ¿De qué se muestra la opinion pública mas solícita, de los asuntos políticos que la junta ha tenido que resolver, ó de la abolicion del oficio del conde de los Acebedos, y de la oficina de guias? Un gran reglamento para las mismas Cortes, no hubiera encontrado acogida tan favorable como el que aprobó la junta para esta aduana. El tanto p^o del Guadalquivir era mucho mas impopular que el pasado ministerio.

Y cuando se muestran tan propensas las juntas á destituir empleados ¿por qué no encuentran ningun obstáculo en la opinion pública como los experimentan al nombrar otros que los sustituyan? La razon consiste en que los pueblos consideran como la mayor de sus calamidades el número estremado de personas que viven con los sueldos del gobierno.

¿Cuales son las esposiciones de las provincias que mas han dado que hablar? Las que proponen reformas materiales, y economías mas ó ménos posibles y acertadas, como la de Logroño y últimamente la de Burgos.

Y ¿aun si subimos al origen del alzamiento no encontraremos que esa ley de Ayuntamientos tan odiada de la minoría de las Cortes por motivos políticos, encontraba repugnancias en los pueblos por estar en oposicion con antiguos hábitos y con intereses de localidad? Téngase en cuenta que si esa ley no ha sido el motivo único, ha servido por lo ménos de ocasion para que estallasen resentimientos y pasiones que existian de antemano.

No hemos querido decir con esto, ni por pienso, que deban hacerse las reformas por medios revolucionarios: nada ménos que eso; estas innovaciones en puntos de bienestar material deben ser el fruto de singular premeditacion y pulso. Para que no padezcan unos intereses, con lo mismo que otros prosperen, conviene que sean encomendadas á la imparcialidad del Gobierno supremo y del poder central del estado.

Pero una vez que han acontecido ciertos cambios, de los cuales hay muchos que deben ser mirados como convenientes y oportunos, el Gobierno no debe perder de vista que no le toca contrariar el curso de la opinion y de los intereses generales, sino coordinarlos en cuanto sea posible, y modificar lo que se resienta de precipitacion ó egoísmo local, segun lo exijan la prudencia y la utilidad general.

Tenga el Gobierno entendido que si ninguno de cuantos le precedieron ha llegado á ser popular (no hablamos de la popularidad de los cafés, ni de los

periódicos, ni de las asonadas, sino del verdadero y sólido apoyo que proporciona la sincera estimacion de los pueblos), si ninguno ha llegado á consolidarse, á su pésimo sistema administrativo se ha de atribuir su caída mas bien que á faltas políticas. Ninguno, en efecto, ha sabido satisfacer las necesidades de orden administrativo y de bienestar material que los pueblos experimentan.

Despues de escrito el precedente artículo hemos visto en los periódicos de Madrid los últimos decretos espeditos por el ministerio de Hacienda.

Agradanos sobremanera que fije de esta suerte su atencion el gobierno en tan preferentes necesidades. Siga por ese camino que es el que conduce á la verdadera y sólida popularidad. Las medidas políticas cualquiera que sea su conveniencia y acierto encontrarán tantos censores como panegiristas: darán origen á tantos ultrages como elogios. Pero las medidas oportunas en materias de administracion y de hacienda no encuentran sino alabanzas.

Nos ocuparemos en otra ocasion con detenimiento de estos decretos y diremos nuestra opinion tanto sobre la parte de ellos que nos parece conveniente y acertada como sobre la que tenemos por defectuosa en nuestro insignificante juicio.

De lo que principalmente nos ocuparemos es de las disposiciones que restablecen el *statu quo* de primero de Setiembre en materias de derechos y arbitrios. De esta medida, si se le diese un sentido sobradamente general, podría resultar que quedasen anuladas algunas determinaciones de la Junta de Cádiz de las que mas favorecen á esta provincia. Restablecer los suprimidos arbitrios de Guadalquivir, de fortificacion y de averia moderna, no solo seria lo mas impopular sino lo mas injusto.

Los periódicos de Paris que tenemos á la vista y que alcanzan hasta el 31 de Octubre, se ocupan esclusivamente de la formacion reciente del ministerio y no contienen nuevas noticias de la Siria.

El espíritu de los periódicos franceses que apoyaban á Mr. Thiers es hostil en sumo grado al nuevo ministerio. Anuncian que no tendrá la mayoría de las cámaras. Los diputados de la izquierda reunidos en casa de Mr. Odillon-Barrot han declarado que harán oposicion á Mr. Guizot y á sus cólegas.

A estos diputados de la izquierda constitucional se agregarán los de los extremos republicanos, ó radicales y legitimistas. Tambien se añadirán algunos del centro izquierdo y aun de los mas notables y brillantes entre los doctrinarios, como Mr. Jaubert, Remusat y Duvergier de Hauranne de los cuales los dos primeras dejan de ser ministros. Los doctrinarios son menos poderosos por su número que por sus talentos.

A su vez el *Diario de los Debates* llama en defensa del ministerio á todos los hombres conser-

vaadores de todos los matices. Los doctrinarios representados en el ministerio por Mr. Guizot y Mr. Duchatel y que sigan su bandera: los del centro izquierdo que en vez de seguir á Mr. Thiers se pongan del lado del ilustre literato Villemain y del diputado Teste, tambien ministros; y el centro puro que votó en favor del ministerio Molé y que cuenta en el ministerio á sus dos miembros Cunnig-Grindaine y Martin Du Nord defenderán al gobierno.—¿Quién tendrá la mayoría? Ambos partidos cuentan con la victoria.

Mr. Guizot es en el día objeto de los elogios mas exagerados de la prensa inglesa. Sin embargo, como embajador ha tomado parte en la política del gabinete de 1.º de Marzo y le será difícil justificar su inconsecuencia. Sus adversarios le recuerdan que no es la primera vez que abandona la causa nacional. En 1815 peregrinó á Gante en compañía de los Borbones.

El tono de los periódicos de la oposicion que comienza, es en extremo acervo.

El Huracan continua en su frenesí, cada vez está mas furioso contra la Regencia. En un artículo, bien largo por cierto, que dedica al exámen del manifiesto de la Regencia, dice entre otras cosas bien peregrinas haciendo relacion al Senado: que las Juntas han ignorado sus derechos, que no han sabido la marcha que deberian dar á la revolucion, y que así han dejado á los pueblos en la necesidad de hacer otra. Ademas añade ¿hay algun poder superior al mismo pueblo que tenga derecho de impedir, llevar á efecto su voluntad?

CORREO GENERAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Decretos.

La Regencia provisional del Reino en nombre de la Reina Doña Isabel II, y tomando en consideracion las razones espuestas por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, ha venido en decretar lo siguiente: La planta de la Secretaría del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula se compondrá de un Subsecretario, cinco gefes de seccion, de los cuales uno tendrá á su cargo la contaduría, y de cinco oficiales primeros, todos con los sueldos que actualmente están asignados: de cinco oficiales segundos con el de 22.000 rs., y de seis terceros con el de 16.000. La planta del archivo se compondrá de un archivero con 24.000 rs.; un oficial primero con 16.000; uno segundo con 14.000; uno tercero con 12.000, y uno cuarto con 9.000. Y la contaduría de un oficial primero con el caracter y consideracion de oficial de la clase de tercero de la Secretaría con 16.000 rs. de sueldo; un segundo con 12.000; dos terceros con 11.000; dos cuartos con 10.000; dos quintos con 9.000; cuatro sextos con 8.000, y tres septimos con 7.000. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 4 de Noviembre de 1840.—A D. Manuel Cortina.

La Regencia provisional del Reino en nombre de la Reina Doña Isabel II, atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias de D. Pedro Miranda, gefe de seccion del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula y Diputado que ha sido á Cortes por la provincia de Madrid, le nombra subsecretario de dicho Ministerio.

La Regencia provisional del Reino en nombre de la Reina Doña Isabel II, ha tenido á bien nombrar para gefe de seccion del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula á D. Mariano Mestre y Romeu y D. José Maria Morente, que desempeñaron anteriormente el mismo destino, debiendo tener el segundo á su cargo la contaduría; á D. Joaquin Perez Arrieta, oficial que fué de la clase de segundos del mismo ministerio; á D. Fermin Caballero, diputado á Cortes que ha sido por Madrid, y á D. Javier de Quinto,

secretario de la direccion general de Estudios y Diputado á Cortes que fué por la provincia de Zaragoza. Para oficiales primeros á D. Andres Orinaga y D. Diego Botello, que han desempeñado el mismo destino; á D. Pedro Prat, administrador que ha sido de Correos de Sevilla; á D. Miguel Roda, diputado á Cortes que fué por la provincia de Granada, y á D. Joaquin Inigo, que lo ha sido igualmente por la de Zaragoza, y presidente en la actualidad de la Junta auxiliar de la misma provincia. Para oficiales segundos á D. Joaquin Riquelme y D. José Maria Monedero, que lo fueron anteriormente de la clase de primeros; á D. Agustin Martinez, secretario del gobierno político de Madrid por nombramiento de la Junta que fué de gobierno de la provincia, á Don Juan Miguel de la Guardia, capitán de la milicia nacional de esta corte, y á D. José Antonio Moratilla, procurador síndico que ha sido del ayuntamiento constitucional de Madrid. Para oficiales terceros á Don Juan de Quesada, que ha desempeñado el mismo destino; á D. Angel Garcia Segovia, oficial que ha sido de la direccion de Pósitos y ayudante del tercer batallon de la milicia nacional de esta corte; á D. Juan Alonso, oficial del gobierno político de Murcia; á D. Carlos Montemar, oficial auxiliar que es en la actualidad; á D. Vicente Cervelló, Diputado á Cortes que ha sido por la provincia de Valencia y promotor fiscal cesante, y á D. Cipriano Montesino, pensionado que ha sido por el gobierno en el extranjero para el estudio de las ciencias aplicadas á las artes. Y para archivero del mismo ministerio á D. Tomas Polo Catalina, que lo fué anteriormente y en la actualidad cesante. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria, presidente.—En Palacio á 4 de Noviembre de 1840.—A D. Manuel Cortina.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por decreto de 2 del corriente han sido nombrados ministros en propiedad del tribunal supremo de Justicia D. José Alonso, fiscal del mismo; D. José Cecilio de la Rosa, honorario del propio tribunal, y subsecretario cesante del ministerio de Gracia y Justicia; D. José Manuel Vadillo, ministro cesante de la Gobernacion de Ultramar, con destino á la sala de Indias; D. Antonio Fernandez del Castillo, regente de la audiencia de Cáceres; D. José Landero Corchado, ministro cesante de Gracia y Justicia, y D. Diego Gonzalez Alonso, ministro cesante de la Gobernacion de la Peninsula, con destino á la sala de Indias.

Y por otro fecha del 4 ha sido nombrado fiscal en propiedad del mismo supremo tribunal D. Joaquin Maria Lopez, ministro cesante de la Gobernacion de la Peninsula.

Por decreto del 3 del actual ha sido nombrado regente en propiedad de la audiencia de Madrid el ministro de ella D. Angel Fernandez de los Rios, y declarada la propiedad en sus plazas respectivas á los actuales ministros de la misma D. Julian de Sojo, D. José Perez de Rozas y D. José Rodriguez Busto.

Asimismo han sido nombrados por decreto del 4 del presente ministros en propiedad de la audiencia de Madrid, D. José Diaz Gil, gefe de seccion cesante del ministerio de Gracia y Justicia, con la antigüedad y precedencia que tenia cuando sirvió en aquel tribunal; D. Cristobal Maria Falcon, ministro supernumerario de la misma audiencia; D. José Maria de Olañeta, ministro de la de Valencia; D. Francisco José Dosal, de la de Granada; D. Rafael Almonaci y Mora, fiscal cesante de la misma, y D. Faustino Julian de Santos, fiscal de la audiencia de Zaragoza.

Por decreto de igual fecha ha sido nombrado fiscal en propiedad de la audiencia de Madrid D. Juan Becerra y Garcia, ministro de la de Puerto Príncipe.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Francia.

PARIS 31 DE OCTUBRE.

Ayer se celebró en casa del mariscal Soult una conferencia que se ha prolongado hasta las dos y media. A las cuatro pasaron los ministros á sus respectivos ministerios, donde han tomado posesion y echado algunas firmas.

A las ocho se han reunido de nuevo en palacio á presencia del rey. Se cree que salgan mañana algunos decretos.

Se dice que el general Preval está designado para subsecretario del ministerio de la Guerra, en reemplazo del general Trezal, que era gefe del personal.

M. Quesnault será nombrado secretario general del

ministerio de lo Interior. M. Dejean entra en la policia general del reino.

—Hablamos ayer de la reunion de diputados de la izquierda, tenida en casa de M. Barrot. El *Siecle* da cuenta en estos términos:

"Hoy Jueves se han reunido varios diputados en casa de M. Odilon Barrot. Mas de ochenta individuos de la izquierda constitucional acudieron á esta convocacion, y el ilustre orador hizo á sus colegas una esposicion verdadera y elocuente de la situacion. Han merecido general aprobacion sus palabras recordando las consideraciones decisivas que le habian determinado á prestar apoyo á la administracion que se retira, á pesar de las dificultades ya previstas y de las faltas que no hemos disimulado. Pero cuando ha preguntado si habia alguno en la reunion dispuesto á sostener con la misma lenidad al ministerio que acaba de formarse, ha contestado la asamblea con un grito unánime *no! no!* M. Barrot ha debido convencerse de que todos estaban animados de sus mismos sentimientos. Con la misma unanimidad se hizo la declaracion solemne de que ya otro periódico ha hecho mencion, á saber: que la izquierda constitucional no apoyará con sus votos mas administracion que la en que ella tenga parte, y de la que por consiguiente tenga que responder directamente."

—No solo de Tolon recibimos la noticia de la próxima salida al mar de la escuadra egiptea. De Malta fecha del 16 escriben:

"Segun cartas particulares de Egipto, Mehemet-Alí parece resuelto á resistir á los aliados. Léjos de restituir la escuadra, la ha añadido con la de Egipto, componiendo de las dos una sola escuadra mandada exclusivamente por gefes egipcios, y provista de lo necesario para marchar al primer viento favorable á ir á atacar á los buques ingleses, que están en la costa de la Siria mientras Ibrahim y Soliman atacan á las tropas de los aliados.

—El *Monitor* publica hoy la proclama siguiente.

El mariscal, ministro de la guerra, al ejército.

SOLDADOS.—La confianza del rey acaba de ponerme otra vez á vuestra cabeza. He aceptado el honor de mandar los deberes que os imponen las leyes, los reglamentos militares y la gloria de las armas francesas. La obediencia á nuestros gefes, la rigurosa observancia de la disciplina, la exactitud en el servicio, el sosten de esa confraternidad militar que constituye el bienestar y la fuerza de los ejércitos, he aquí lo que el rey y la patria esperan de vosotros, lo que hallarán en vosotros seguramente como en las mas hermosas épocas de nuestros anales.

Bien me conoceis: sabeis que exijo mucho, que no tolero nunca, ni las faltas al servicio, ni el olvido del deber: pero sabeis tambien que mi celo por vosotros, por la conservacion de vuestros derechos, por el mejoramiento de vuestro bienestar, no descanso nunca y que me reputo dichosísimo cada vez que puedo repartir las recompensas reales á mis compañeros de armas.

Cuento con vosotros, como vosotros podeis contar conmigo, bien sea que de consuno con nuestra esforzada guardia nacional, hayamos de concurrir al mantenimiento del orden y á asegurar el respeto de la ley, bien sea que el rey nos llame á la defensa del territorio, del honor y de la dignidad de Francia.—El presidente del consejo, ministro de la guerra, mariscal Duque de Dalmacia.

—M. Thiers ha abierto anoche los salones de su palacio situado en la plaza de S. Jorge, veíanse en el un gran número de diputados que naturalmente se ocupaban de los acontecimientos del día. Segun el espíritu que presidia á estas conversaciones es muy facil de preveer que la lid parlamentaria que se prepara será muy viva.

—Lord Palmerston acaba de dirigir á lord Ponsonby un despacho fecha del 15 de Octubre relativo á la reintegracion de Mehemet-Alí en su bajalato de Egipto, y que puede considerarse como una respuesta indirecta al memorandum de M. Thiers.

—Háse dicho que á M. Lamartine se le habia ofrecido un ministerio, lo cual es un error, pues el *Univers* afirma no haberse hecho proposicion alguna directa. Por otra parte M. de Lamartine, añade el mismo periódico, ha declarado que solo aceptaria el de Estado ó el de lo Interior.

NOTICIAS DEL REINO.

MADRID 4 DE NOVIEMBRE.

Tomamos del *Eco del Comercio* el notable documento que á continuacion copiamos, y que no ha publicado ayer la *Gaceta* al insertar el manifiesto de la Regencia.

Madrid 2 de Noviembre de 1840.—Al remitir á V. S. el manifiesto que con esta fecha dirige á los españoles la Regencia provisional del reino, y en el cual consigna las bases que se propone respetar durante su corto y pasajero mando, creo de mi deber decirle que mi conducta anterior y hechos sobradamente públicos deben haberle persuadido, como á todo el pais y á la Europa entera, de que mi divisa constante ha sido y será la Constitucion de 1837, y de que no solo jamás la infringiré, sino que tampoco permitiré sea por nadie infringida. Así he vencido en cien combates; así he tenido el placer de acabar la guerra que afligia á mi patria: así he logrado salvarla del precipicio á que la conducian hombres mal intencionados, y así conseguiremos verla libre y feliz como merece por la constancia, honradez y demas virtudes de sus hijos.

Imposible era por tanto que yo conviniese con la disolución del Senado, cuya medida sobre ser absolutamente innecesaria, ataca la Constitución en su esencia, y sería precursora de otras que nos llevarían á un caos de que es menester alejarnos á toda costa. Verdad es que me ha sido propuesta alguna vez por las corporaciones ó personas particulares que me han hablado de las cosas públicas; pero tambien lo es que siempre la he rechazado, por mas que otra cosa se diga, por equivocacion ó con mala fé, y jamás he consentido en que se diera semejante ataque á la ley fundamental del Estado, en cuya defensa tanto hemos hecho el pueblo español, y yo al frente de sus soldados.

Siéndome conocido el patriotismo de V. S. y de los individuos de la junta auxiliar de esa provincia, no dudo que cuando el que manda las armas tiene este religioso respeto á la Constitución, contribuirán á que se conserve en toda su integridad, seguros de que con ella venceremos y de que otro modo sucumbiríamos con ignominia despues de haberse representado entre nosotros escenas de que países no lejanos han sido testigos, y en cuya historia justo es aprendamos algo.

Tengo el honor de ser con la mas distinguida consideracion su S. S. Q. B. S. M. — El duque de la Victoria. Sr. presidente de la Junta auxiliar de gobierno de la provincia de.....

—El general D. Diego Leon, conde de Belascoain, gentil-hombre de cámara de S. M. ha llegado á Bayona, acompañado de sus dos ayudantes de campo los Sres. Partinghan y Lemmery. S. E. se ha hospedado en la fonda del comercio.

IDEM 5.

Varios oficiales de estado mayor de ingenieros y otros cuerpos que suspendió la Junta de Madrid, siguen en sus destinos como si nada se hubiese dicho contra ellos.

—No es decible el número de pretendientes que llegan á esta Córte. Hace pocos dias vinieron de Granada cuatro galeras cargadas de ellos; si todas las provincias hacen remesas de esta especie pronto subirá el pan en esta villa.

IDEM 6.

La Regencia provisional del reino en nombre de S. M. la reina Doña Isabel II con fecha 4 del actual ha tenido á bien decretar que el producto de todos los ingresos ordinarios de la nacion, ó sea el líquido, sin ninguna otra deducción que las de los empeños contraídos hasta el día sobre las rentas y contribuciones, los gastos reproductivos de aquellas y los sueldos del resguardo se destinen:

1.º Al pago íntegro de los haberes del ejército y marina en actividad de servicio, con supresion de todo abono extraordinario propio del estado de guerra.

2.º Al pago tambien íntegro de haberes y gastos indispensables para el sostenimiento de los presidios dependientes de la direccion del ramo.

Y 3.º Al pago de los haberes de las clases activas civiles y de las pasivas civiles y militares, y demas obligaciones del Estado con absoluta igualdad y en proporcion al remanente que resulte despues de cubiertas íntegramente las atenciones de los dos párrafos anteriores. Se pagarán no obstante en su totalidad con los descuentos establecidos los sueldos, pensiones y demas haberes hasta 6,000 reales inclusive; y por los de 7 á 11,000, tambien inclusive, se abonará por lo menos la misma cantidad de 6,000 rs. Desde 12,000 rs. en adelante se entregará entera á los demas empleados la parte que haya de satisfacerseles; debiendo hacerse en su dia sobre la parte restante los descuentos á que están sujetos.

—Con igual fecha se ha servido la Regencia provisional del reino decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aplican al pago de las consignaciones de libranzas y billetes centralizados, durante el periodo de 1.º de Noviembre corriente á 30 de Abril próximo, en cantidad de 1.564,000 rs. efectivos para las libranzas, y seis millones de reales nominales para los billetes, todos los productos libres de la contribucion extraordinaria de guerra decretada por la ley de 30 de Julio último; y el sobrante que resulte de la otra contribucion extraordinaria establecida por la ley de 30 de Junio de 1838, despues de cubiertas las atenciones que pesan sobre ella.

Art. 2.º Si trascurridos los seis meses espresados no hubieren rendido dichos productos para cubrir por entero los 9.384,000 rs. correspondientes á las libranzas, y los 36 millones nominales á los billetes; se destinarán medios efectivos á satisfaccion de los interesados para completar una y otra suma; asi como el gobierno dispondrá del sobrante que resultare con exceso á dichas dos partidas.

Art. 3.º Quedan en su fuerza y vigor las Reales órdenes de 17 de Julio y 20 de Agosto de este año, relativas á las consignaciones de libranzas y billetes centralizados, en cuanto no se opongan á las disposiciones que preceden.

Art. 4.º Se recojerán é inutilizarán inmediatamente todas las libranzas pendientes que resulten espeditas en pago de sueldos vencidos, ó se hayan entregado por cuenta de los presupuestos de los respectivos ministerios con destino á compras, obras ú otros gastos que no se hayan ejecutado.

—Con la espresada fecha del 4 se ha servido tambien decretar entre otras cosas la Regencia provisional del reino que se proceda á una liquidacion de todos los contratos celebrados con el gobierno con clausula de admitir determinadas cantidades en libranzas pendientes, en cupones de intereses de la deuda consolidada ó en otros

créditos contra el Estado. El resultado que arroje esta liquidacion se publicará en los términos convenientes.

—Asimismo se ha servido resolver con fecha del 4 que se centralicen en el Tesoro público desde 1.º de Noviembre corriente todos los ingresos de la nacion sin escepcion alguna, desapareciendo de una vez todas las administraciones especiales, y que desde la publicacion de este decreto no se hará en la nacion pago alguno, como no sea dispuesto por el ministro de Hacienda y se comunique por el director general del Tesoro público la órden correspondiente al gefe que deba disponer su cumplimiento.

—Por otro decreto de la misma fecha se ha servido resolver la Regencia provisional del reino que todas las rentas, contribuciones, derechos y arbitrios que por cualquier motivo hubieren sufrido alguna alteracion ó variacion por efecto de los últimos sucesos de las provincias volverán al estado que tenían en 1.º de Setiembre de este año, que se pongan en entera observancia las instrucciones y reglamentos que se hallaban vijentes en la época citada concernientes á la administracion y recaudacion, y que las juntas auxiliares dirijan al ministerio de Hacienda las observaciones que estimen sobre el sistema tributario á fin de tenerlas presentes al meditar y resolver las reformas que la Regencia se propone someter á las Córtes en alivio de las cargas de la nacion.

—La Regencia provisional del reino á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II ha tenido á bien nombrar subsecretario de Hacienda á D. Cesáreo María Saenz; presidente del tribunal mayor de cuentas á D. Joaquin Gomez de Liaño; director de rentas provinciales á Don Manuel Gonzalez Bravo; contador general de distribucion á D. Ramon María Calatrava; intendente de la provincia de Madrid á D. Rafael Jimenez Frontin; director general del cuerpo de estado mayor de los ejércitos nacionales, al mariscal de campo D. Juan Tena; capitán general de Galicia al mariscal de campo D. Santos San Miguel; teniente general de Guipúzcoa, al mariscal de campo D. Andres Garcia Camba; capitán general de Castilla la Vieja, al teniente general D. José Carratalá; gobernador de Cádiz al mariscal de campo D. Carlos Espinosa; secretario de la direccion general de Estudios, á D. José Garcia de Villalta, y secretario del gobierno político de esta provincia á D. José Cañero.

—La Regencia provisional del Reino, atendiendo á los distinguidos méritos del mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Ildefonso Diaz de Rivera, conde de Almodóvar, ha venido en conferirle con fecha 4 del corriente el cargo de director y coronel general del cuerpo nacional de artillería.

—Deseando la Regencia provisional á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II dar un público y solemne testimonio del alto aprecio debido á los eminentes servicios prestados á la causa de la libertad nacional y del trono lejítimo en la última guerra contra el despotismo y la usurpacion por los cuerpos de Milicias provinciales, haciendo que estos participen de los premios del ejército permanente, como han participado de sus fatigas, ha venido en decretar con fecha del 5 del actual lo siguiente:

1.º Se declaran de infantería los grados y empleos de que estuviesen en lejítima posesion los gefes y oficiales de los regimientos de Milicias provinciales comprendidos en la revista del mes de Julio próximo pasado.

2.º En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los referidos gefes y oficiales optarán al goce en provincia del medio sueldo correspondiente á sus empleos efectivos, pero continuando siempre en el cuadro de milicia sin derecho á pasar al ejército.

3.º La declaracion contenida en el artículo 1.º es y deberá entenderse como mera recompensa personal limitada á los individuos que alli se indican, sin que en manera alguna se entienda á crear nuevos derechos y viudedades.

4.º Se concede el grado de subteniente de infantería á los dos sargentos primeros y dos cadetes mas antiguos de cada uno de los regimientos provinciales que no lo tuviesen ya en la enunciada revista de Julio último.

5.º Los capellanes y cirujanos que no pertenezcan á los cuadros efectivos de los cuerpos generales, castrense y de sanidad militar, y se hallen comprendidos en la citada revista de Julio serán atendidos segun los méritos que justifiquen haber contraído.

Y 6.º Del mismo modo se atenderá para su colocacion en los diferentes ramos de la administracion pública á los demas individuos de todas las clases de los cuerpos de milicias provinciales, segun la aptitud personal del que la solicite y con la preferencia á que sea acreedor por sus servicios y circunstancias.

—La Regencia provisional del Reino con fecha de 1.º del corriente, á nombre de S. M. Doña Isabel II ha tenido á bien nombrar á don Antonio Maria Pinel, marqués de Ceballos, introductor de embajadores con el sueldo señalado en la ley de presupuestos vigente, cuyo cargo habia desempeñado.

—Escriben de Viena con fecha del 20 de Octubre que la casa de Reid Ywving y compañía de Lóndres, ha contratado un empréstito de cinco millones de libras esterlinas con la puerta Otomana, la cual da en garantía algunos terrenos y el producto de aduanas.

—De la misma capital escriben con fecha del 22 que el emperador de Austria acaba de nombrar á su primo el archiduque Alberto, mayor general y comandante de brigada en recompensa de sus servicios militares, y del celo que ha desplegado últimamente en la costa de Siria.

—Escriben de Francfort con fecha del 25, que en aquella ciudad se han hecho algunas prisiones por causas políticas. Dícese que se ha cogido el hilo de una sociedad secreta, á consecuencia de algunas notas encontradas entre los papeles de Darmés, el que intentó recientemente matar al rey Luis Felipe.

—Las cartas de la isla de Santa Elena de fecha del 21 de Agosto, que se acaban de recibir en Lóndres, anuncian que la fragata francesa Bella Poule que manda el príncipe de Joinville, y que ha de conducir á Francia los restos de Napoleon, acaba de llegar á aquel puerto.

—FUNCION CIVICA Y RELIGIOSA DE MAÑANA.—El 7 de Noviembre de 1823 sufrió el general don Rafael del Riego la pena de muerte en un patíbulo en la plazuela de la Cebada de Madrid, por injusta sentencia de la sala de alcaldes de casa y corte, que condenó al diputado por haber votado con arreglo á su conciencia y en uso de las facultades é inmunidad que la Constitución de 1812 le concedia.

Queriendo el ayuntamiento de esta capital celebrar el aniversario de aquel triste suceso ha dispuesto la funcion siguiente:

A las nueve de la mañana las campanas de todas las iglesias anunciarán la ceremonia con un clamor general. A las once saldrá de las casas consistoriales dicha corporacion acompañada del señor duque de la Victoria, generales, estado mayor, gefes y oficiales de tropa y milicia, autoridades, corporaciones y ciudadanos que gusten concurrir, todos de luto riguroso, y se dirigirá á la plazuela de la Cebada (cuyo nombre se ha de variar), por la calle de las Platerías, Mayor, Siete de Julio, plaza de la Constitución y calle de Toledo. Cerrarán lo comitiva una compañía por batallon, otra de caballería y una batería de artillería de la M. N. con las respectivas bandas de música y tambores, y la tropa que el señor duque determine. Una de las compañías de la milicia conducirá las banderas del 2.º y 4.º batallon, llevando los tambores enlutados: las demas compañías y piquetes los llevarán destemplados.

En el punto de la plazuela de la Cebada donde se colocaba el patíbulo, se habrá erigido un catafalco sencillo, pero magestuoso, y en un altar portátil se rezará una misa y responso por las almas de los liberales sacrificados allí. Despues el duque de la Victoria dirigirá una alocucion al pueblo y al ejército. En una hora abierta en el mismo parage se colocarán las partidas de defuncion de dichos mártires de la libertad, algunos ejemplares de la alocucion del señor duque y una certificacion de lo ocurrido en la ceremonia, todo metido en una caja de plomo que se trasladará al monumento que trata de erigir el ayuntamiento, exhumados que sean los restos de Riego, Iglesias, Miyar, Torrecilla &c., para lo cual se practican diligencias.

Por disposicion del general Espartero se harán los honores funebres á las víctimas á quienes se dedica esta solemnidad.

—El estado de sitio en que los reinos de Valencia y Murcia se hallaban desde 1.º de Noviembre de 1838 ha cesado ya por disposicion del capitán general de ellos D. Antonio Seoane, volviendo al ejercicio de sus funciones todas las autoridades no militares.

—Se nos ha dicho que el Sr. D. Salustiano de Olózaga va á ser nombrado embajador de España en Paris.

—Dicen de Bayona fecha del 3: El teniente general D. Juan Antonio Aldama ha llegado ayer, á las cinco de la tarde, á Bayona, desde Valencia para Perpiñan.

Correspondencia de Madrid.

MADRID 10 DE NOVIEMBRE.

No esperen Vdes. que les revele este correo ninguna noticia importante: estamos en momentos en que todo es público. Ademas del manifiesto de la Regencia hay la carta del general Espartero á las Juntas. Ya saben Vdes. que se quejan los progresistas de que tanto el general como los demas ministros hayan cambiado de opinion en este punto: y que aseguraron que mediaba un formal compromiso. Esto lo aseguraron tanto el ayuntamiento como la Junta de Madrid en sus representaciones, y el *Eco* en sus artículos. Ahora el Conde-Duque dice en su carta que siempre habia rechazado esa medida de la disolucion del Senado por mas que otra cosa se diga, por equivocacion ó por mala fé." El *Eco del Comercio* en un artículo escrito con algun tanto de hipocresia se queja de la dureza de la espresion en muy sentidos términos. Adviertan Vds. que ha cambiado de lenguaje, de tal manera que mientras el *Huracan* llena las promesas de su título y si en su mano estubiese ya habria arrasado á la Regencia, el *Eco* transije por ahora. Sin embargo la diferencia se podrá hacer mayor cada dia.

Lo que ha agradado á los progresistas son los nombramientos. Ademas de las reposiciones, se han

dados destinos á los mas pronunciados. Hasta el Sr. Caballero ha encontrado un hueco en la secretaria del interior, donde será gefe de seccion. Adviertan Vds. en los nombramientos para esta secretaria que algunos de los nombrados no habian sido ántes de ahora sino oficiales de la milicia. Por lo demas, claro está que á pesar de muchos nombramientos muy acertados no ha habido la necesaria imparcialidad. Se han buscado en algunos mas bien los quilates de opinion política que de capacidad. Dícese que en el ejército no serán bien recibidos algunos nombramientos militares.

Ahora quieren Vds. saber cual es el proyecto que se propone el gobierno? Quiere paliar lo que hay de resistencia en su conducta, con lo que se ve de progesista en sus nombramientos.

Nada les quiero á Vds. decir de la singular polémica del Senado, á que ha dado lugar en mala hora la desventurada y desatentada Gaceta. Se trata de saber quien tendrá mayoría en el Senado: y para esto les andan buscando las fés de bautismo á los senadores, por ver quienes son mas viejos y se morirán primero. Esto es muy original.

Orden la de plaza.

SERVICIO PARA MAÑANA.—Los cuerpos de la guarnicion con el batallon de artilleria de Milicia nacional.—Gefe de día: un capitan del mismo.—Capitan de hospital y provisiones: el primer batallon infanteria de Marina.

Diputacion provincial de Cadiz.

Circular.—Seccion de gobernacion.—A fin de conciliar el debido cumplimiento de la ley y Reales determinaciones con los intereses y comodidad de los electores, se hará saber á estos por los ayuntamientos respectivos que siendo el día 25 del corriente el último prefijado para recibir instancias sobre inclusion ó exclusion de las listas electorales, solo podrán admitirse estas reclamaciones hasta las doce de la noche del expresado día 25 en cuya hora termina el plazo improrogable por la ley.

En tal virtud los ayuntamientos de los pueblos de la provincia darán la debida publicidad á esta circular y remitirán un certificado del acta del referido día 25 hasta las doce de la noche expresivo solamente de las personas que hayan ocurrido en dicho día y hasta la mencionada hora, en solicitud de inclusion ó exclusion en las referidas listas, cuyas instancias remitirán inmediatamente con dichos certificados por medio de vedaderos á fin de que se encuentren en esta capital ántes del día 30, porque en este día termina el plazo para resolver sobre estas instancias.—Cádiz 9 de Noviembre de 1840.—El presidente *José Maria Riesch*.—El secretario interino *José Sanchez Rendón*.

San Martin Papa y Mártir.

El jubileo está en S. Antonio.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Termóm. Reaum al medida aire libre inglesa.	Baróm. al medida inglesa.	Viento.	Atm.
Al s. el sol.	14½ s. 0.	29,90.	SO.	Llovizna.
Al mediodía.	15¾ s. 0.	29,92.	SO.	Nublada.
Al p. el sol.	14¼ s. 0.	29,90.	SO.	Llovizna.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

El sol sale..... á las 6 y 50 minutos de la mañana.

Se pone..... á las 5 y 10 minutos de la tarde.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 4 y 43 min. de la madrugada.
Primera baja á las 10 y 55 min. de la mañana.
Segunda alta á las 5 y 8 min. de la tarde.
Segunda baja á las 11 y 21 min. de la noche.

PARTI MERCANTIL.

BOLSA DE MADRID EL DIA 6.

Se han negociado 33 600 000 rs. vn. en títulos al 5 p^o madernos á 26, 1½, 1/3 al contado, 26 5/16, 3/8, 27 á 60 días, 26, 1/32, 1/8, 1/4, 1/2, 5/8, 27 á varias fechas.

BUQUES ENTRADOS

EN ESTE PUERTO EL DIA DE AYER.

Vapor Peninsula de Sanlúcar y Sevilla.

PARA LA HABANA

CON ESCALA EN PUERTO RICO.

Los Sres. que hayan tomado órdenes para embarcar en el bergantin goleta AGUILA se servirán activar sus envíos abordo para cerrar el registro el 20 del corriente: consignado a D. Francisco Lopez Dominguez, calle de San Francisco, núm. 92.

PARA LA HABANA.

Dará la vela á la posible brevedad la fragata española APOLO, su capitan D. José Lucas: admite una parte de carga y pasajeros.—La despacha su dueño D. Sebastian Martinez de Pinillos, calle de Comedias núm. 43. 5

VAPORES

ENTRE CADIZ Y EL PUERTO.

Viajarán en los dias y a las horas que siguen, previéndose que estas salidas podran ser alteradas ó suprimidas cuando la empresa lo estime conveniente.

De Cádiz.

Del Puerto.

JUEVES 12.

12¼ del día. | 11½ de la mañana.
3¼ de la tarde. | 2 de la tarde.

VIERNES 13.

12¼ del día. | 7 de la mañana.
3 de la tarde. | 1½ de la tarde.

Precios: 3 rs. en popa y 2 en proa.

Segunda empresa de vapores entre Cadiz y el Puerto de Santa Maria.

De Cádiz.

Del Puerto.

EL BETIS.

JUEVES 12.

12¼ del día. | 11¼ de la mañana.
3¼ de la tarde. | 1¼ de la tarde.

VIERNES 13.

12½ del día. | 7 de la mañana.
3¼ de la tarde. | 1 de la tarde.

Precios: 5 rs. en popa y 3 en proa.

Estas salidas no podrán ser alteradas ni suprimidas sino por algun incidente imprevisto que la empresa no pueda evitar.

Los billetes se despachan en Cádiz en la oficina de dicha empresa, situada frente á la escala de la capitania de puerto, y en el Puerto de Sta. Maria junto al ventorrillo de Vista Alegre, frente al muelle.

El PENINSULA saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Jueves 12 del corriente á las 11 de la mañana.

NOTA: A cada pasajero se le permiten dos arrobas de equipaje pagando por lo que exceda á razon de 4 rs. por arroba. Los pasajeros que prefieran embarcarse en Bonanza, y tomen sus billetes en Cádiz para seguir de allí á Sevilla, tendrán gratis el pasaje hasta el Puerto de Santa Maria en los vapores de la empresa, con solo la presentacion del billete á la entrada abordo. Igualmente los que tomen sus billetes en el Pto. de Santa Maria para Sanlúcar ó Sevilla no pagarán pasaje del Puerto á Cádiz en los mismos vapores de la compania. Los billetes se despachan en Cádiz en el muelle, oficina junto á la Capitania; en el Puerto de Santa Maria en la oficina de los vapores; en Sanlúcar y Sevilla abordo del mismo buque.

El CORIANO saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Viernes 13 del corriente á las 9 de la mañana.

Compañia peninsular y oriental de vapores.

Para poder despachar los paquetes con arreglo á las nuevas órdenes de la junta de sanidad de Lisboa, no se recibirá abordo persona alguna que no lleve su correspondiente billete de embarque, los cuales deberán tomarse antes de las ocho de la mañana del Viernes. Los que tengan sus billetes tomados en Gibraltar para embarcarse en Cádiz deberán presentarse con ellos para ponerles su correspondiente "visto bueno" sin cuyo requisito no serán admitidos abordo.—*Pedro de Zulueta y compania*, agentes.

ANUNCIOS.

Libreria belga francesa calle de la Carne, núm. 2, posada francesa.

Mr. Prodhomme previene á los aficionados á libros franceses, que dentro de poco se ausenti de esta ciudad para no volver quizas; invitándolos para que se surtan de las obras que se hallan en su almacén.

LA FRANCIA.

Desde 1830 hasta el día.—Historia de la Revolucion de Julio y del gobierno de Luis Felipe por Mr. Cavet, diputado.

Se puede mirar esta obra como una excelente continuacion de las de Thiers y Miguet sobre la primera Revolucion; de Bignon, Norvins &c. sobre el imperio, y de un hombre de estado sobre la restauracion.

La gran revolucion de Julio y sus consecuencias no habian encontrado hasta el dia ningun verídico historiador.

De hoy mas ya está escrita esa historia. Los antecedentes que prepararon tan importante acontecimiento; las grandes hazañas de los tres dias mas memorables de nuestro siglo; la resistencia de Luis Felipe, de sus ministros y de las clases medias contra los esfuerzos de la misma democracia que quedó triunfante en las calles de Paris, se describen con exactitud en esta importante obra y ademas el carácter y los antecedentes de Mr. Thiers de Mr. Guizot, de Mr. Laffite, de Mr. Mlé y de los personajes mas importantes que han brillado en el Gobierno y en la Cámara.

Un tomo en cuarto, que contiene la materia de tres volúmenes, á 20 rvn.

Cádiz: redaccion de la Revista, calle del Camino, número 84.

UNA casa de comercio de esta ciudad ha recibido en comision una partida de casimires del mejor gusto y excelente calidad; y deseosa de realizarla en la próxima estacion ha determinado venderla á la menuda al moderado precio de 21 rs. vn. la vara desde hoy 11 del corriente. La mitad se venderá en la calle de Juan de Andas, en la antigua tienda de lo barato; y la otra mitad, en la calle de Bilbao, número 65. 2

POR cuenta del fabricante se va á realizar á la menuda una gran partida de casimires para pantalones á 15 y 19 rs. vara, como igualmente otra de merinos lisos y labrados para trages de señoras, que los primeros se espenderán á 15 y los segundos á 13.

De los efectos mencionados como es dicho, hay una gran partida, esta es su objeto el realizarla, acreditar mas y mas la casa que está situada en la calle de Juan de Andas, núm. 152.

OMNIBUS.

PRIMITIVA EMPRESA

establecida en la calle Nueva, café de la Lonja.

Carreras diarias á Chiclana.

De Cadiz á Chiclana.

De Chiclana á Cadiz.

A las 3½ de la tarde.

A las 7 de la mañana.

Teatro Principal.

Esta noche se ejecuará, por última vez, el drama de espectáculo en 5 actos, titulado: *El delator, ó la berlina del emigrado*.—Baile nacional.—Se regalarán á las personas que presenten los tres números primeros, que se estraigan del cilindro, las prendas siguientes.—1.º Un vestido de Sra. de tela de lana.—2.º Dos billetes de la loteria moderna, que se ha celebrado en Madrid el dia 7 del actual.—3.º Dos cubiertos de plata ó 200 reales, segun prefiera el agraciado. Para lo que se entregará gratis en el despacho de billetes un número por cada entrada.—Dando fin con un divertido sainete.—En esta dia la empresa cede á la beneficencia una parte del producto de la entrada.—A las 6½.

Se están preparando dos dramas nuevos, titulados, el uno: *El encubierto de Valencia*, y el otro, *El pacto del hambre*.

Editor responsable: A. AGUIRRE.

Imprenta del GLOBO, calle de la Verónica, núm. 151.